

EL MENOR INFRACTOR Y SU ENTORNO FAMILIAR

Manuela Fernández Bastida.

Encarna Muñoz Bo

Carmen Gomariz Rodriguez

1. INTRODUCCIÓN

Hablar de la influencia negativa que la familia ha ejercido sobre los menores infractores que tratamos, sin analizar otras variables que también influyen en el proceso de desocialización que sufren, quizás resulte insuficiente para explicar el fenómeno pero estamos convencidos que estos menores, que no respetan las normas legales de convivencia que su comunidad tiene impuestas, han carecido de la socialización primaria que su entorno familiar estaba obligado a darles y de que tampoco nadie ha ejercido este deber.

Al establecer nuestro primer contacto con el menor siempre nos planteamos entre otras preguntas ¿qué le habrá llevado a cometer este acto delictivo? ¿tendrá problemas en su familia o con su familia?

El menor no ha llegado hasta el día de hoy solo ni desprovisto de aprendizajes; en su desarrollo han incidido miles de variables, algunas de ellas incontrolables. No obstante, hemos observado que un tanto por ciento elevado de los menores con los que trabajamos, cuyas edades están comprendidas entre los 9 y los 18 años, la familia ha sido la mayor fuente de información en su proceso cognitivo, la promotora de conductas adecuadas e inadecuadas, o al menor no inhibidora de estas últimas, seguida, naturalmente del entorno en donde se ha desenvuelto, escuela, barrio, etc...

2. EL MENOR INFRACTOR, CONCEPTO

2.1. Concepto

Son muchas las teorías que han dado luz al concepto de delincuencia intentando llegar a la comprensión del fenómeno, pero ninguna teoría aislada podría, por sí solo, satisfacer la amplitud del problema

Sólo una solución ecléctica nos puede acercar a comprender que el fenómeno de la delincuencia y la drogadicción se da porque hay una interrelación de factores que, de alguna manera determinan, en una cultura social concreta, el que algunos sujetos generen una oposición activa contra el medio, la que traducen en una propensión para cometer delitos.

Hablar de conductas antisociales en general, no es nada concreto, ya que las conductas que tratamos se caracterizan porque violan la ley penal y aparecen en un determinado sector de la sociedad y su clasificación siempre va a depender de la organización general de la sociedad a la que pertenecen.

La delincuencia, así como la toxicomanía, no se pueden clasificar como fenómenos específicos ni son explicables por sí mismos, más bien son indicadores de una sociedad que está en conflicto y este conflicto produce un deterioro de la organización social.

A pesar de la indeterminación del concepto intentaremos hacer una aproximación aunque para ellos tengamos que introducir otros conceptos.

"Manolo era un niño que vivía cerca de su casa, su madre lo abandonó cuando tan sólo contaba con unos pocos meses de edad y su padre se unió a otra mujer con la que tuvo otros dos hijos. Manolo pasó por un internado tras otro teniendo constantes problemas con los educadores y maestros. Nunca se sintió querido por nadie. La última vez que le ví, vivía en la calle, le encantaba robar motos y ya había pasado por la cárcel".

Este podría ser el retrato de un menor marginado socialmente. Existen personas que se auto-marginan de la sociedad, bohemios, ermitaños, etc..que renuncian voluntariamente a vivir en comunidad y a someterse a las normas que ésta les impone; pero existe también otro tipo de marginalidad, las personas que se encuentran con unas condiciones marginales como consecuencia de un proceso de exclusión social. Son personas que no se han incorporado plenamente a las pautas de socialización, no tienen acceso a los sistemas de normalidad y se sienten marginados, rechazados y en situación injusta. Este podría ser el motivo de su inadaptación social, y de las conductas infractoras.

Hasta este momento han aparecido distintos conceptos que deben ser diferenciados . En primer lugar veamos el concepto de marginación social, ¿A qué estamos haciendo referencia cuando hablamos de una persona marginada socialmente.? Hasta ahora se ha utilizado este término para referirse a una persona o un grupo que vive al margen de las estructuras sociales y fuera de la comunidad, sintiéndose a su vez rechazado por esta misma comunidad. La persona marginada se encuentra al margen de la normalidad social.

Esta marginación puede ser voluntaria o involuntaria, económica o cultural, pero en cualquier caso siempre supone un problema para la persona y para la comunidad.

La marginación se puede ver como una característica de la realidad social, a la que se ve abocada esta sociedad y en cuyo origen están las desigualdades sociales, o bien como el resultado de la explotación de un grupo social poderoso sobre otro más débil, dando lugar a la injusticia social.

Otro concepto importante que debemos intentar definir es el de inadaptación social.

Podemos considerar inadaptada a una persona que es incapaz de integrarse en un medio social normalizado, alguien que se aparta de las normas.

La forma más grave de inadaptación social es la delincuencia y podemos entender una personalidad delincente como una particular forma de relacionarse un individuo con su entorno personal e institucional, a la que se han llegado por la persistencia de una serie de condiciones de vida anómalas y carenciales.

La conducta delictiva es una forma de desviación, más concretamente, el delito es un acto prohibido por las leyes penales de una sociedad, pero esto no ocurre de forma absoluta, sino que es algo relativo dependiendo fundamentalmente del espacio geográfico y del tiempo en que se produzca la conducta infractora; en cuanto al espacio, hay países en los que la misma conducta se considera a veces como delito y a veces no (caso del aborto, por ejemplo).

Y con respecto al tiempo, puede ocurrir que algo que en un momento es considerado un hecho delictivo, conforme evolucionan las leyes y la sociedad deje de ser así. (Ley Seca EEUU).

Técnicamente un delincuente juvenil es aquella persona que no posee la mayoría de edad penal y comete un acto que está castigado por las leyes.

En España la edad penal está fijada en 16 años pero esto es algo que varía según los países. En Japón, por ejemplo, es a los 20 años; en la India es a los 16 años y 18 para las chicas; en EEUU dependerá de los estados, en 38 estados se establece a los 18 años, en 8 estados está fijada a los 17 y en 4 a los 16 años.

Esto significa que a un menor de edad penal no se le puede aplicar la legislación de los adultos, pero si está sujeto a unas medidas judiciales de reforma dirigidas a reorientarle y ayudarle a compensar las circunstancias adversas que le rodean y que han provocado la situación en la que se encuentra.

A continuación habría que hablar de un término que está empezando a sustituir al de la marginación, e inadaptación social, se trata de la exclusión social.

Cuando hablamos de exclusión social hacemos referencia a una situación de desigualdad provocada por los valores sociales que imponen los grupos socioeconómicos más potentes de la sociedad y que se basan en la capacidad de producir y de consumir de las personas, pero no tienen en cuenta a los grupos marginales que no tienen esa capacidad y no pueden beneficiarse de ese desarrollo material. Estas personas van a desarrollar entonces unas conductas asociales con

el fin de conseguir ese status que se les está ofreciendo y al que no pueden acceder por vía, digamos "normal".

De igual manera, hay que hacer referencia a los grupos sociales que mantienen un mayor poder y que se imponen a los demás por medio de unos elementos culturales, normas y valores con el fin de mantenerse en ese poder. Este es un grupo a imitar por el resto de personas que no disfrutan de esa situación privilegiada, y para ello harán uso de medios y recurrirán a conductas desviadas, a veces consideradas como delitos, con el fin de hacer realidad ese modo de vida que se les está ofreciendo. Con lo cual, es ese grupo normativo el que está propiciando la marginación, haciendo que entren en funcionamiento los mecanismos institucionales de control social.

Por último no podemos hablar de exclusión social sin referirnos a la norma jurídica que rige el orden social y que consolida las estructuras de poder que mantienen determinados grupos sociales.

El fin de una norma jurídica es regular a la convivencia humana y procurar el desarrollo económico de los miembros de la Comunidad, propiciando la igualdad de oportunidades. Pero esto no ocurre así. La norma jurídica tiene como objetivo la defensa de las instituciones sociales y la perpetuación de las estructuras jerárquicas de poder a las cuales la persona tiene que adaptarse; el individuo ha de estar en función de esas normas y de esas estructuras, o será apartado y excluido, pero no ocurre lo contrario, que sean las instituciones las que estén al servicio para protegerlo y evitar que llegue a esa situación de exclusión.

Si esto fuese realmente así, se abogaría por una labor de prevención en vez de contribuir a consolidar la marginación. En los menores infractores la situación de exclusión social se manifiesta en la dificultad de acceder a las pautas de socialización normalizadas, ello provoca su inadaptación social. Las conductas infractoras de los niños tienen como fin satisfacer las necesidades materiales y culturales generadas por las propias estructuras sociales. Para ello utilizan comportamientos diferentes a los considerados legales por las instituciones de control social. La interpretación de estas conductas, no como manifestación de carencias vitales de los niños, sino como delitos, provoca la intervención de las instituciones penales de control social que ahonda en el proceso de exclusión social.

2.2. Características

Veamos ahora los rasgos característicos de los menores con los que nos encontramos en nuestro quehacer diario.

En general podríamos hablar de una serie de características personales que son la tónica general en estos menores y que en un intento de sistematización quedarían como sigue:

- Los jóvenes infractores tienen poco desarrollada:

 - La autonomía personal.

 - Autoestima

 - Habilidades sociales (sobre todo en las áreas afectiva y de comunicación)

 - Alto índice de absentismo escolar.

 - No utilizan, o lo hacen indebidamente, los recursos de ocio y tiempo libre.

Carecen de expectativas de futuro, tanto a nivel personal como laboral. . Consumo habitual de sustancias no recomendables (alcohol, tabaco) y tendencia a la adicción de otras drogas (pegamento, cocaína, heroína).

El abordaje de los problemas lo hacen de forma poco metódica, tienen una inteligencia de tipo práctico.

Se caracterizan por el carácter aventurero, la libre expresión de la acción, la afirmación social, el carácter obstinado y la conducta desafiante. En relación a la afectividad, hay que destacar la inclinación a destruir por parte de los menores con conductas antisociales y su desconfianza. por lo que respecta a la voluntad, controlan mal sus reacciones y sus inhibiciones son insuficientes.

Son impulsivos e inestables emocionalmente. Por lo general, están contentos con su modo de vida y no desean cambiar, siendo bastante pesimistas en relación a los menores que no presentan conductas infractoras o delictivas. Son características importantes de estos menores el egocentrismo, la agresividad, habilidad emocional y cierta indiferencia afectiva. Suelen ser menos impulsivos, con conductas apocionistas y escépticos. El rendimiento intelectual suele ser bajo, lo cual les conduce al fracaso escolar y al abandono del sistema educativo.

La escasa estimulación de que han sido objeto por parte del ambiente en que se han desarrollado se traduce también en déficits de tipo lingüístico y trastornos en la atención.

Por último, cabría señalar una de las características principales que afectan a estos menores, origen por otra parte de esta comunicación y sería la procedencia de familias de hándicaps que acabamos de describir, pero esto es algo que estudiaremos más a fondo a continuación.

3. ENTORNO FAMILIAR

3.1. Concepto

El ámbito familiar es fundamental en el problema que estamos tratando. Casi podríamos afirmar que en la mayoría de las familias de los menores infractores existe un cierto fracaso educativo. Este podría estar motivado por la ausencia de una debida formación de los padres para cumplir su función pedagógica; en la mayoría de los casos se limitan a repetir con sus hijos la educación que ellos recibieron de sus mayores.

En su primera instancia, la familia está destinada a integrar al niño en la cultura dominante durante los años de su formación.

La familia educa a sus hijos transmitiéndoles aquella porción de cultura de la que es poseedora dentro del status social en que se encuentra, de este modo nos encontramos con familias de obreros, marginados, burócratas, etc, porque son familias que educan a sus hijos dentro de sus valores culturales, normas sociales y costumbres.

La familia es por tanto, no sólo el primer agente socializador del niño sino también el primer marco referencial de la conducta social y el medio para transmitir los valores socioculturales.

Volumen familiar: En nuestra experiencia observamos que las familias de los niños infractores están integradas por un elevado número de miembros pertenecientes al núcleo familiar principal o a la familia extensa que conviven en el mismo domicilio. Aclarando sin embargo que el volumen familiar está asociado a la delincuencia en las clases marginales, lno así en las demas clases sociales.

Esta relación inadaptación-familia numerosa puede estar marcada por el retraimiento de los padres a la hora de atender a sus hijos, lo que lleva a un debilitamiento de los vínculos familiares.

Sumando a esto, la frustración que provoca la escasez de recursos materiales en las familias marginada, al haber más miembros ésta aumenta. Y por último conviene señalar el contagio a partir del cual las conductas asociales de cualquier miembro familiar se pueden extender a los demás.

- Estructura familiar: En muchas de las familias de los menores infactores existe una deestructuración que viene dada por la ausencia de uno de los padres o bien las malas relaciones entre los cónyuges, lo que provoca las condiciones necesarias para prever la asociabilidad de algunos de sus hijos.

- Situación económica. La mayoría de las familias de nuestros menores sufren una precaria situación económica, a veces incluso insuficiente para poder cubrir las necesidades más primarias.

Por lo tanto esta situación económica de pobreza va a condicionar directamente el proceso de socialización de los niños.

- Ausencia del nivel cultural: Casi la mayor parte de los padres con los que trabajamos no han recibido una formación educativa suficiente, por lo que carecen de un nivel cultural mínimo, que

les dificulta el poder dotar a sus hijos de un bagaje cultural esencial para conseguir una buena socialización, con lo que nuevamente nos encontramos con un elemento que favorece el proceso de inadaptación social del menor y la posibilidad de la realización de conductas sociales..

3.2. Características d las familias de los menores infractores y su influencia en el proceso de socialización

Las familias de los menores infractores poseen características específicas que pueden influir directamente en su proceso de socialización.

Ente ellas, podríamos destacar las siguientes:

- Falta de comunicación entre padres e hijos, junto a una escasa supervisión, de los primeros en orden a realizar la función de control de disciplina, organización del tiempo (horarios de entrada y salida), actividades, relaciones y cuidados de la propia persona. Esta falta de comunicación genera un desconocimiento de las motivaciones que han llevado a actuar de una forma determinada al menor. Algunos estudios confirman que ante una escasa supervisión aumenta la probabilidad de conductas problemáticas y por tanto la comisión de hechos delictivos.

- Modelos paternos de identificación negativos. Los padres son los modelos básicos de identificación para el niño. La falta de una imagen paterna firme genera en la personalidad del niño inseguridad, cobardía e imposibilidad de enfrentarse a la vida. En las familias carenciales puede ocurrir que los padres ofrezcan a sus hijos modelos concretos de conducta, pero que, paralelamente, les formulen todo un código de valores éticos y normas sociales distintas de sus comportamientos. Situado en este contexto el niño va a imitar el comportamiento del padre antes de seguir sus consejos y si este comportamiento es negativo, el niño imitará comportamientos negativos. Las experiencias paternas de fracaso también repercuten en la forma en que los niños perciben el mundo que les rodea y la forma de abrirse a él.

Si se les transmite desconfianza se dificultará no sólo la formación de una personalidad socialmente madura, sino también el equilibrio relacional con el entorno. Si por el contrario los padres han tenido experiencias positivas, podrán transmitir la seguridad básica necesaria para que sus hijos accedan a modelos normalizados.

- Delincuencia habitual en padres o hermanos.

Que como mencionamos anteriormente se convierte en un claro modelo negativo a imitar.

Además de las ya mencionadas, a menudo detectamos en nuestras familias otros factores de riesgo importantes como son el alcoholismo, la prostitución, la drogadicción, y los malos tratos.

4. EL EDUCADOR EN MEDIO ABIERTO Y SU INTERVENCIÓN CON LA FAMILIA DEL MENOR

El equipo educativo en medio abierto del Servicio del Menor del ISSORM interviene en toda la Región de Murcia con menores que están sujetos a medidas judiciales y con menores infractores que aún no han cumplido los 12 años y a los que, según la Ley 4/92, no se les puede imponer una medida judicial. Esta intervención se lleva a cabo teniendo en cuenta el carácter educativo que tienen las medidas impuestas, con el fin de normalizar al menor en su medio social y a través de una pedagogía participativa y de responsabilidad, tanto del menor como de su familia y el entorno. Esta intervención se lleva a cabo teniendo en cuenta el carácter educativo que tienen las medidas impuestas, con el fin de normalizar al menor en su medio social y a través de una pedagogía participativa y de responsabilidad, tanto del menor como de su familia y el entorno. Esta intervención se situaría en un modelo educativo-responsabilizador es el menor quien debe asumir la responsabilidad de su propio desarrollo personal. Este modelo trata de armonizar el sistema jurídico con la identidad personal y la realidad socioeducativa del menor teniendo en consideración

a la vez las características evolutivas del mismo. El educador de medio abierto ejerce una doble función, educativa y de control social, ubicadas ambas en el propio medio del menor, lo que se suele denominar "medio abierto". El educador debe ejercer como puente entre el menor, familia y el medio, con el fin de conectarlos con todos los recursos existentes. Nuestra metodología estará basada en un conocimiento pleno de aquellos factores que han obligado al menor a tener un comportamiento delictivo. Esta metodología a la que hacemos referencia ha de ser globalizadora porque se dirige a todos los ámbitos de la persona, aunque se trabaje específicamente en el campo de la conducta. Es participativa y activa, porque requiere la voluntad y la toma de conciencia del menor para la resolución de su problema. Así mismo ha de crearse una atmósfera de optimismo en torno al menor una vez que éste comprenda que su situación es atípica.

Los pilares básicos que sustentan nuestro trabajo son:

- a).** Las Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa nº R(87)20.
- b).** Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores. REGLAS DE BEIJING.
- c).** Proyecto de Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia juvenil DIRECTRICES DE RIYADH.
- d).** Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Puesto que nuestra comunicación está centrada en la familia, destacaremos los principios destacados con respecto a la familia en las Directrices de RIYADH.

Nos gustaría terminar haciendo una mención especial de los principios señalados en el Proyecto de Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riyadh), en lo referente a la familia:

- a).** Toda la sociedad deberá asignar elevada prioridad a las necesidades y el bienestar de la familia y de todos sus miembros.
- b).** El Gobierno y los organismos sociales deberán aumentar sus esfuerzos para preservar la integridad de la familia, incluida la familia extensa. La sociedad tiene la obligación de ayudar a la familia a cuidar y proteger al niño y asegurar su bienestar físico y mental.
- c).** Deberán facilitarse servicios adecuados a las familias que necesiten asistencia para resolver situaciones de inestabilidad o conflictos.
- d).** Cuando ante la inexistencia de un ambiente familiar estable y firme, los esfuerzos de la comunidad por brindar asistencia a los padres en este aspecto han fracasado y la familia extensa no pueda ya cumplir esta función, se deberá recurrir a otras posibles modalidades de colocación familiar, entre ellas el acogimiento familiar y la adopción que en la medida de lo posible deberán reproducir un ambiente familiar estable y firme.
- e).** Deberán prestarse especial atención a los niños de familias afectadas por problemas creados por cambios económicos sociales y culturales rápidos y desiguales. Como tales cambios pueden perturbar la capacidad social de la familia para asegurar la educación y alimentación tradicionales de los hijos, será necesario elaborar modalidades innovadoras y socialmente constructivas para la socialización de los niños.
- f).** Se deberá adoptar medidas y elaborar programas para dar a las familias la oportunidad de aprender sus funciones y obligaciones en relación con el desarrollo y el cuidado de sus hijos, para lo cual se fomentarán relaciones positivas entre padres e hijos, se sensibilizará a los padres en lo que atañe a los problemas de los niños y jóvenes, y se fomentará la participación de los jóvenes en las actividades familiares y comunitarias.
- g).** Los gobiernos deberán adoptar medidas para fomentar la unión y la armonía en la familia y desalentar la separación de los hijos de sus padres, salvo cuando las circunstancias que afecten al bienestar y al futuro de los hijos nos dejen otra opción.
- h).** Es importante destacar la función de control social de la familia y de la familia extensa, pero

es igualmente importante reconocer las responsabilidades, la participación y la asociación de los jóvenes con la sociedad.

i). A fin de asegurar el derecho de los niños a una integración social adecuada, es posible que los gobiernos y otros órganos no sólo se vean obligados a recurrir a los organismos sociales y jurídicos existentes, sino que deberán también adoptar o facilitar la adopción de medidas innovadoras cuando las instituciones y costumbres tradicionales ya no sean eficaces.

Dependiendo de la medida judicial que se adopte y de los factores valorados que puedan estar incidiendo en las conductas del menor, nuestra intervención en este ámbito está dirigida hacia los siguientes objetivos generales.

Orientar a la familia a la utilización óptima de los recursos sociales de que disponga su zona.

Entrenar a los padres en el manejo de contingencias para el control efectivo del comportamiento del menor.

Desarrollan habilidades de intercomunicación y de resolución de problemas como estrategias básicas para la relación familiar.

En nuestro quehacer diario nos encontramos con una serie de dificultades al tratar con las familias de los menores infractores, a saber:

- Establecer una relación de confianza con la familia.
- Conseguir que la familia asuma la problemática del menor como propia, implicándose en la resolución de la misma.
- Una variable difícil de modificar sería la ubicación del domicilio familiar normalmente situado en zonas marginales.
- En muchos de los casos nos encontramos con la dificultad añadida de que en la propia familia del menor se dan: delincuencia, toxicomanía y tráfico de drogas.

BIBLIOGRAFIA

Documentación elaborada por Equipo de Medio Abierto del Servicio del Menor del ISSORM.

GARRIDO GENOVÉS, V. (1987). " Delincuencia Juvenil". Ed. Alhambra. Granada.

GIRALT VIDA, J. (1988). "Abordaje de la "terapia familiar" o intervención familiar desde el trabajo profesional del Delegado de Asistencia al Menor" Rev. Menores.

M.A.S. "Proyecto de directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia Juvenil. Directrices de Riyadh.

RIOS MARTIN, J.C. (1993) "El menor infractor ante la ley penal." Ed. Comares. Granada.